

Anexo II (a)

ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA LAS DISPOSICIONES DE GASTOS APROBADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE LA CITADA AGENCIA POR UN IMPORTE TOTAL DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.396.357,24 EUROS) DEL EXPEDIENTE DE OBRAS QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Informe de control previo
3	Resolución de aprobación
4	Análisis de las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad
5	Resolución de adjudicación
6	Corrección de errores de la Resolución de adjudicación

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 24 de febrero de 2016



Elena Marín Bracho
VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE:	00339/ISE/2015/SC
OBJETO:	OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERIA).
CENTRO:	04009393 - I.E.S. NUEVO D4 EN EL TOYO, El Alquíán - Almería (04013)
PROC. ADJ.:	ABIERTO
TIPO CONTRACTUAL: OBRAS	
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):	3.706.692,50 Euros
IMPORTE IVA:	778.405,43 Euros

La Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación tiene prevista la necesidad de la construcción de un centro de Educación Secundaria tipo D4 en el Toyo, en la localidad de El Alquíán, estando recogida en la programación de 2014-15 como Prioritaria para proveer la demanda actual de nuevos puestos escolares, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de la obra.

El Proyecto de ejecución tiene informe de supervisión de fecha 30.07.2014.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo Previo de fecha 08/10/2015.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, así como tampoco personal con formación específica para trabajos con especial dificultad, por lo que se propone la licitación de la obra con criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos.

La Dirección de Obras y Construcciones Educativas considera necesario establecer un requisito de experiencia al Jefe de Obra que el licitador debe asignar con carácter permanente a la obra.

El artículo 64.2 del TRLCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, por lo que resulta coherente con lo argumentado el entender como suficiente la experiencia en haber sido jefe de obra en una obra de edificación de similares características, identificando dichos medios personales con el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (64.1)

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 3.706.692,50 Euros (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 778.405,43 Euros (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.485.097,93 Euros (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN TRES CÉNTIMOS).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al haberse tenido en cuenta en el proyecto.

El plazo de ejecución será de DIECISEIS MESES desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de, como mínimo, DOCE MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

De conformidad con la nueva redacción del art. 65.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la aprobación de la ley 14/2013 de 27 de septiembre dado que el presupuesto es igual o superior a 500.000,00 (IVA excluido) Euros será requisito necesario para el contratista estar clasificado en:

GRUPO: C - EDIFICACIONES SUBGRUPO: 2 - Estructuras de fábrica u hormigón CATEGORÍA: f

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se propone al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública, que a cargo de dotaciones presupuestarias del ejercicio 2016, acuerde la iniciación del expediente de contratación 00339/ISE/2015/SC OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERIA), conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Camas a 08 de Octubre de 2015.

La Directora de Obras y Construcciones Educativas




Fdo. María del Carmen Roldán Vendrell

ANEXO II
INFORME DE CONTROL PREVIO. ÁREA DE CONTRATOS

Entidad: Agencia Pública Andaluza de Educación

Número de Expediente: 00339/ISE/2015/SC

Objeto: OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERIA)

Importe: 4.485.097,93 Euros

La Intervención General, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha realizado el control previo previsto en dicho artículo en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código Causas	REQUISITO	Cu mpli mie nto	SI	NO
C1	Competencia del Órgano de Contratación.	X		
C2	Propuesta de Autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.			
C3	Determinación del objeto y adecuación del mismo al objeto social de la entidad.	X		
C4	Inexistencia de fraccionamiento injustificado.	X		
C5	Constancia del plazo de ejecución.	X		
C6	Suficiencia de las fuentes de financiación del contrato			

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite **INFORME:**

☒ **FAVORABLE:** Con la propuesta contenida en el expediente, en relación con estos requisitos, lo que no implica conformidad con otros trámites y requisitos del mismo, los cuales, además de los sujetos a consideración en el presente control, serán objeto de validación en sede de control financiero permanente.

☐ **DESFAVORABLE:** Al no darse alguno de los requisitos señalados

Sevilla, a 9 de octubre de 2015

**CONFORME EL INTERVENTOR
DE CONTROL FINANCIERO**

Fdo. Carlos Marín Pla

OBSERVACIONES:

En el control realizado se han verificado exclusivamente los requisitos exigidos por la Resolución de la Intervención General de 15 de diciembre de 2009 para el tipo de gasto tramitado. En este sentido se hace constar que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el contrato en cuestión podrá ser objeto de revisión detallada en los informes de cumplimiento anuales que procedan.

Llegado a este punto y, con carácter particular, se manifiestan las siguientes observaciones:

En relación con el requisito C:6 antes citado, ha sido aportado por la Dirección de Organización y Finanzas de la Agencia documento de autorización de gasto cuyo control se propone, por el cual el expediente va a ser financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2016	01-11-00-01-0000-740-69-42D	Educación secundaria y formación prof ,escolarización	3.294.608,97
2017	01-11-00-01-0000-740-69-42D	Educación secundaria y formación prof ,escolarización	1.190.488,96

 A la vista de dicho documento se aprecia que, según se declara, el gasto que se propone va a ser imputado a créditos con los que se prevé contar a partir de la aprobación de la Ley de Presupuesto de la Junta en los ejercicios 2016 y 2017.

En todos los casos, según se declara, la cobertura financiera del gasto será financiada con cargo a la aplicación 01-11-00-01-0000-740-69-42D, por importes respectivos de 3.294.608,97 euros (2016) y 1.190.488,96 (2017)..

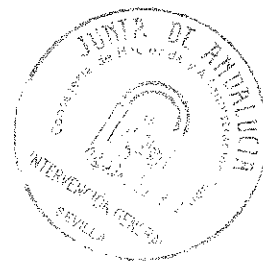
... Llegados a este punto se hace constar que, nuestro análisis, en lo que se refiere a la verificación del requisito C.6, viene referido, en síntesis, a un expediente de gasto de tramitación anticipada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En su virtud, se hace constar que la financiación del citado expediente de gasto, recogida en el certificado emitido por la agencia, está condicionada al hecho de que las leyes de presupuestos que se aprueben para los 2016 y 2017, contengan crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que

soportarán la cobertura financiera de aquél . En este sentido se recomienda que dicha prevención figure en los correspondientes Pliegos que disciplinan la presente contratación.

Además debe recordarse que nuestra opinión, por no estar sometidos los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales al régimen de contabilidad pública, ha de entenderse subordinada a la fehaciencia de las operaciones soportadas en el Registro Auxiliar de Compromisos, el cual es objeto de las correspondientes actualizaciones periódicas. En este sentido se hace constar que el artículo 58.5 del TRLGHP establece la sujeción a límites de los compromisos que adquieran las entidades, con cargo a anualidades futuras, aunque, a la fecha de emisión del presente informe, dicho precepto no ha sido todavía desarrollado por lo que no es posible efectuar trabajo de verificación al respecto.

Por otra parte, al margen del alcance predeterminado al presente informe, se recuerda que la actual redacción del artículo 58 bis del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, define las transferencias de financiación como entregas dinerarias cuyo destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que las concede. Al respecto se señala que la aplicación presupuestaria 01-11-00-01-0000-740-69-42D que va a dar cobertura presupuestaria al expediente, tiene la naturaleza de transferencia de financiación de capital y deberá ser aplicada y registrada en la forma prevista en la norma precitada. Ello será objeto de comprobación, por parte de esta unidad, con causa en los mecanismos de control financiero previstos en la Orden de 3 de abril de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de transferencias de financiación a entidades del sector público con contabilidad no presupuestaria.

Finalmente se hace constar que, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el contrato en cuestión podrá ser objeto de revisión detallada en los informes de cumplimiento anuales que procedan. En este particular se recuerda que deberá darse cumplimiento al contenido del artículo 27 de Medidas en el ámbito de control financiero del Decreto Ley 1/2012, que modifica el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



RESOLUCIÓN APROBACIÓN

EXPEDIENTE: 00339/ISE/2015/SC

OBJETO: OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERÍA)

CENTRO: 04009393 - I.E.S. NUEVO D4 EN EL TOYO, El Alquíán - Almería (04013)

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** OBRAS

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 3.706.692,50 Euros

IMPORTE IVA: 778.405,43 Euros

Vista la Resolución de inicio de fecha 8 de octubre de 2015 del expediente 00339/ISE/2015/SC para la contratación de las OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERÍA), promovido conforme a lo establecido en los artículos 138, 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), e informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia, con fecha de 9 de octubre de 2015, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, antes Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos creado por Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en su artículo 41, por el Decreto 219/2005 de 11 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos, modificada su denominación por Decreto-ley 13/2014, de 21 de octubre y por Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, una vez cumplimentados los trámites preceptivos, y conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del TRLCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente 00339/ISE/2015/SC para la contratación de las OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERÍA), decretando la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª del TRLCSP.

El plazo de ejecución será de DIECISÉIS MESES desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

La presente contratación se registrá por el PCAP para la contratación de obras, informado por la Asesoría Jurídica con referencia 298/14.

SEGUNDO.- Aprobar, para atender las obligaciones dimanantes del contrato, el gasto en la cuantía determinada en el presupuesto máximo de licitación, que sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 3.706.692,50 Euros (TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 778.405,43 Euros (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.485.097,93 Euros (CUATRO MILLONES

Código Seguro de verificación: rWWTLUqgU4KLsb88AwZh5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
			
rWWTLUqgU4KLsb88AwZh5A==			

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN TRES CÉNTIMOS

Incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, junto con los anexos cumplimentados que se acompañan.

TERCERO.- Realizar la convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en el PERFIL DEL CONTRATANTE.

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Código Seguro de verificación: rWWTLUggU4KLsb88AwZh5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	13/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rWWTLUggU4KLsb88AwZh5A==	PÁGINA	2/3
				
rWWTLUggU4KLsb88AwZh5A==				

ANEXO I

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Dirección General
2.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	00339/ISE/2014/SC
3.- OBJETO DEL CONTRATO:	OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERIA)
4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO
5.- REGULACIÓN ARMONIZADA:	NO
6.- PRECIO MAS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	NO
7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:	ORDINARIO
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIECISÉIS MESES
10.- PRESUPUESTO LICITACIÓN:	3.706.692,50 Euros
11.- IMPORTE IVA	778.405,43 Euros
12.- VALOR ESTIMADO	3.706.692,50 Euros
13. REVISIÓN DE PRECIOS	NO
14. FINANCIACIÓN EUROPEA:	NO

Código Seguro de verificación: rWWTLUggU4KLsb88AwZh5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
			
rWWTLUggU4KLsb88AwZh5A==			

En relación a la petición de informe solicitada por la Dirección de Contratación y Recursos Materiales, para analizar las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad de la obra de referencia, se informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En relación a los costes horarios de mano de obra:

- La Comisión Técnica ha realizado una **estimación aproximada** de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia, teniendo en cuenta los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, entendiéndose que NO se cumple el Convenio Colectivo de la Provincia a aquellas justificaciones que se alejen de este cálculo, ya que se trata de una estimación mínima.

En relación a los Gastos Generales:

- Se considera en Gastos Generales los gastos de información y difusión de las obras, además de la cuantificación los gastos de publicidad de licitación de este contrato.
- El montante económico destinado a las Tasas por Licencia de Obras y de ICIO se ha estimado, aplicando los % que establece la ordenanza municipal, tomando como base imponible el PEM de licitación.
Las justificaciones que no prevean la dotación económica destinada al cumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP, para el abono de las tasas, licencias, impuestos se consideraran NO justificadas:

Clausula 12.4 b) "Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites. El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Al ser esta previsión económica una cantidad fija establecida por la Ordenanza Municipal, si el licitador reservara una cantidad superior, se considerará la misma un exceso.

- El licitador que comprometa una cantidad superior para el cumplimiento del 1% como máximo del PEM de la oferta a destinar al Control de Calidad, tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, se considerará un exceso.

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas desproporcionadas:

El análisis de las justificaciones se realiza de forma escalonada. En una primera etapa se analizan los apartados especificados en el pliego como:

- Análisis de Costes Indirectos
- Análisis de Gastos Generales
- Análisis de Costes salariales

En caso de no estar suficientemente justificados los apartados anteriores se considerará NO JUSTIFICADA la oferta económica del licitador. Los Costes Directos se analizarán en caso de superar la primera etapa.

En el informe se detallan exclusivamente los aspectos negativos.

1. UTE NILA-SODELOR

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para los gastos de publicidad, información y difusión, según lo establecido en el Anexo I del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por la **UTE NILA - SODELOR**

2. JOCON CANILES

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos se detectan partidas con una incidencia considerable en el conjunto de la oferta cuyos precios presentan una baja importante en relación con los precios del proyecto aprobado, no aportándose documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

No justifica individualizadamente cada uno de los conceptos que conforman los costes indirectos, estando los el importe de Costes Indirectos considerados por el Licitador por debajo de los de proyecto. Los medios de elevación ofertados no son suficientes para la ejecución de la obra.

No prevé cantidad suficiente para el compromiso del 1% del PEM a destinar al Control de Calidad, tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

No prevé cantidad alguna para el abono de las licencias de primera ocupación, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

No prevé cantidad suficiente para los gastos de publicidad, información y difusión, según lo establecido en el Anexo I del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **JOCON CANILES**

3. CONSTRUCCIONES OGAMAR

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía, ni para gastos financieros.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **CONSTRUCCIONES OGAMAR**

4. JUAN BUENO Y CIA SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos se detectan partidas con una incidencia considerable en el conjunto de la oferta cuyos precios presentan una baja importante en relación con los precios del proyecto aprobado, no aportándose documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

Se detectan partidas en los capítulos de estructuras que experimentan una baja de más del 32% sin justificar; además, entre otros, en el capítulo de revestimientos hay partidas con bajas de más del 60% y no se aporta documentación suficiente que avale dichos precios.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **JUAN BUENO Y CIA SA**

5. PROCYR EDIFICIACIÓN Y URBANISMO SL

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos se detectan partidas con una incidencia considerable en el conjunto de la oferta cuyos precios presentan una baja importante en relación con los precios del proyecto aprobado, no aportándose documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

Se detectan partidas en varios capítulos como es el caso de albañilería y cubiertas que bajan significativamente los rendimientos para ajustar los precios que lo conforman; además hay partidas en capítulos de instalaciones que su precio son inferiores a las presupuesto de las ofertas.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **PROCYR EDIFICIACIÓN Y URBANISMO SL**

6. CONSTRUCCIONES J. LORENZO SL

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos no se aporta documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP, no admitiéndose las justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra, como ocurre en casi todos los capítulos de la oferta.
Los costes horarios de la mano de obra de las categorías profesionales ofertados por el licitador no cumplen con el Convenio colectivo de la construcción de la Provincia

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **CONSTRUCCIONES J LORENZO SL**

7. FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos no se aporta documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

No justifica suficientemente cada uno de los conceptos que conforman los costes indirectos, estando los el importe de Costes Indirectos considerados por el Licitador por debajo de los de proyecto.

No prevé cantidad alguna para los Gastos Generales de Empresa.

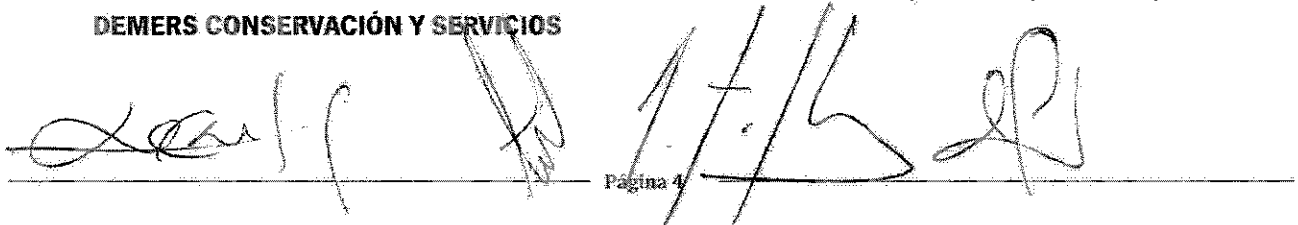
Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

8. POR Y DEMERS CONSERVACIÓN Y SERVICIOS

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4.b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **POR Y DEMERS CONSERVACIÓN Y SERVICIOS**



Página 4

9. CORSAN CORVIAM SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
Los costes horarios de la mano de obra de las categorías profesionales ofertados por el licitador no cumplen con el Convenio colectivo de la construcción de la Provincia desviándose considerablemente, lo que incide notoriamente en la oferta presentada.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **CORSAN CORVIAM SA**

10. AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos se detectan partidas con una incidencia considerable en el conjunto de la oferta cuyos precios presentan una baja importante en relación con los precios del proyecto aprobado, no aportándose documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

Se detectan partidas en los capítulos de carpintería que experimentan una baja de más del 20% respecto al precio del proyecto y no se aporta documentación que avale los costes que propone el licitador; además en el capítulo de aislamiento hay partidas con bajas de más del 70% y no se aporta documentación suficiente que avale dichos precios.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS**

11. UTE SOLYDER - VIVENDIO

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
Los costes horarios de la mano de obra de las categorías profesionales ofertados por el licitador no cumplen con el Convenio colectivo de la construcción de la Provincia desviándose considerablemente, lo que incide notoriamente en la oferta presentada.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE SOLYDER - VIVENDIO**

12. FERROVIAL CONSERVACIÓN (FERCONSA)

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
El licitador solo presenta carta de RATIFICACION de la oferta.

La documentación presentada para la justificación de la oferta no es acorde con la exigida en el Pliego, y su análisis no puede realizarse los mismos parámetros utilizados en los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **FERROVIAL CONSERVACIÓN (FERCONSA)**

13. FERROVIAL AGROMAN SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

En relación a los costes Directos: El licitador ha presentado una relación de las partidas haciendo un estudio comparativo entre el coste del proyecto y su oferta, aportando una documentación suficiente que avalan los costes que propone en su oferta.

En relación a los costes Indirectos: El licitador desglosa y cuantifica individualizadamente los Costes Indirectos que debe soportar la obra a ejecutar, considerándose suficiente la cuantía destinada a este concepto.

En relación a los Gastos Generales: El licitador cuantifica los Gastos Generales de Empresa así como los gastos derivados del contrato, considerándose suficiente la cuantía destinada a este concepto.

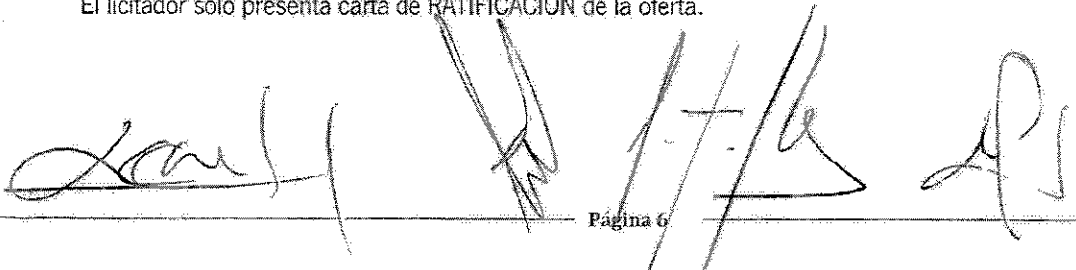
En relación al porcentaje de subcontratación: Se ha comprobado que no se supera el límite establecido en el PCAP.

En relación a los costes salariales: los costes horarios de mano de obra aportados por el licitador cumplen los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, pertenecientes al Convenio Colectivo de la Provincia en la que se ubica la obra.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **FERROVIAL AGROMAN SA**

14. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
El licitador solo presenta carta de RATIFICACION de la oferta.



Página 6

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA**

15. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

En el estudio de costes directos no se aporta documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA**

16. EASY 2000 SL

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos se detectan partidas con una incidencia considerable en el conjunto de la oferta cuyos precios presentan una baja importante en relación con los precios del proyecto aprobado, no aportándose documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

Hay partidas en los capítulos de estructuras que experimentan una baja de más del 37% respecto al precio del proyecto detectándose precios bajos en el desglose que conforma la partida; además en el capítulo de aislamiento hay partidas con bajas de más del 75% y no se aporta documentación suficiente que avale dichos precios.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **EASY 2000 SL**

17. DRAGADOS SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes directos se detectan partidas con una incidencia considerable en el conjunto de la oferta cuyos precios presentan una baja importante en relación con los precios del proyecto aprobado, no aportándose documentación que avale los costes que propone el licitador tal y como se establece en las "INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS" del PCAP.

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **DRAGADOS SA**

18. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA**

19. JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

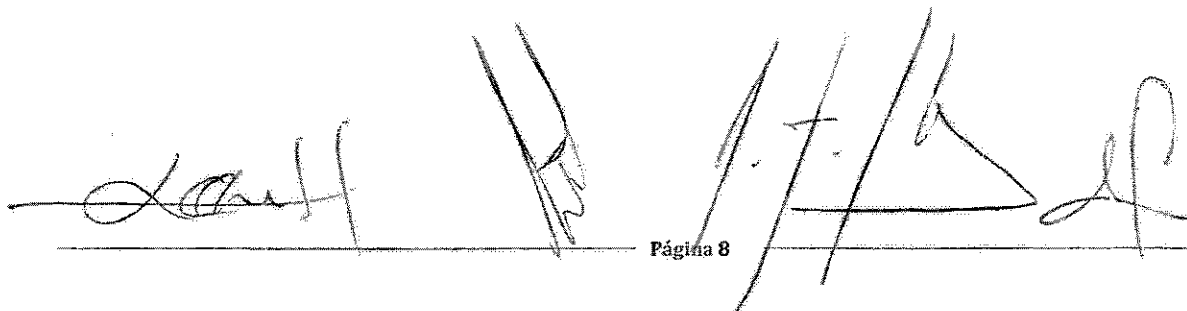
No justifica individualizadamente cada uno de los conceptos que conforman los costes indirectos.

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

No prevé cantidad alguna para los gastos de publicidad, información y difusión, según lo establecido en el PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA**



20. UTE DIPSА- GRUPO GENERALA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
El licitador solo presenta carta de RATIFICACIÓN de la oferta.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE DIPSА- GRUPO GENERALA**

21. CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA SL

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No ha tenido en cuenta el coste del jefe de obras en la justificación de Costes Indirectos.

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA SA**

22. CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA SL

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

En relación a los costes Directos: El licitador ha presentado una relación de las partidas haciendo un estudio comparativo entre el coste del proyecto y su oferta, aportando una documentación suficiente que avalan los costes que propone en su oferta.

En relación a los costes Indirectos: El licitador desglosa y cuantifica individualizadamente los Costes Indirectos que debe soportar la obra a ejecutar, considerándose suficiente la cuantía destinada a este concepto.

En relación a los Gastos Generales: El licitador cuantifica los Gastos Generales de Empresa así como los gastos derivados del contrato, considerándose suficiente la cuantía destinada a este concepto.

En relación al porcentaje de subcontratación: Se ha comprobado que no se supera el límite establecido en el PCAP.

En relación a los costes salariales: los costes horarios de mano de obra aportados por el licitador cumplen los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, pertenecientes al Convenio Colectivo de la Provincia en la que se ubica la obra.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA SL**

23. CONSTRUCCIONES TEJERA SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No ha tenido en cuenta el coste del gruísta en la justificación de Costes Indirectos

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

Los costes horarios de la mano de obra de las categorías profesionales ofertados por el licitador no cumplen con el Convenio colectivo de la construcción de la Provincia

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **CONSTRUCCIONES TEJERA SA**

24. UTE GRULOP 21 – JIBAGA-ACTOBRA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No justifica suficientemente cada uno de los conceptos que conforman los costes indirectos, estando el importe de Costes Indirectos considerados por el Licitador por debajo de los de proyecto.

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

Los costes horarios de la mano de obra de las categorías profesionales ofertados por el licitador no cumplen con el Convenio colectivo de la construcción de la Provincia

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE GRULOP 21 – JIBAGA-ACTOBRA**

25. IMESAPI SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
El licitador solo presenta carta de RATIFICACION de la oferta.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **IMESAPI SA**



26. UTE GLESA-INGENIERIA CONSTR. CORDOBESA SL

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

El licitador solo presenta documentación relativa a la FASE I.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IXI y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE GLESA-INGENIERIA CONSTR. CORDOBESA SL**

27. UTE DIAZ CUBERO - UCOP

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

No ha tenido en cuenta el coste del grúa ya que prevé en la 1 y 2 fase el alquiler de la grúa durante 10 meses y sólo contabiliza 1 mes de grúa.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE DIAZ CUBERO - UCOP**

28. ARDITEC - ALGARSA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

En el estudio de costes directos se detectan partidas con incidencia en el conjunto de la oferta cuyos precios presentan una baja en relación con los precios del proyecto aprobado. Se detectan errores en el descompuesto de la partida part. "m2 de forjado autorresistente Caviti o similar" que presenta una baja de hasta el 48%, debido a que no se ha tenido en cuenta el coste del encofrado perdido. Así mismo se detectan errores en el descompuesto de la partida part. "m2 pavimentos pistas solera hormigón coloreado" que presenta una baja de hasta el 46%, debido a que no se ha valorado la Mano de Obra, ni la sub-base.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **ARDITEC - ALGARSA**

29. UTE ALBAIDA - PASCUAL GUEVARA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

No justifica suficientemente cada uno de los conceptos que conforman los costes indirectos, estando el importe de Costes Indirectos considerados por el Licitador por debajo de los de proyecto.

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.4 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE ALBAIDA – PASCUAL GUEVARA**

30. VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
El licitador solo presenta carta de RATIFICACIÓN de la oferta.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA**

31. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS SA. TECOPSA.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
El licitador solo presenta carta de RATIFICACION de la oferta.

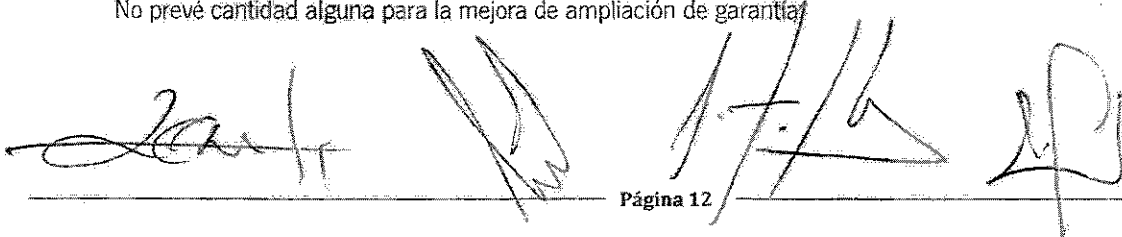
Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS SA. TECOPSA.**

32. UTE LIROLA – NAPAL

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
No ha contabilizado la totalidad del coste del personal ofertado.

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.2 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía



Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE LIROLA – NAPAL**

33. UTE HELOPAV- GRUPO FERSON- INGENOP

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
La documentación presentada para la justificación de la oferta no corresponde con la obra licitada.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE HELOPAV- GRUPO FERSON- INGENOP**

34. UTE FIRCONSA- SALCOA

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
En el estudio de costes indirectos solo ha contabilizado el coste del Jefe de Obra con una dedicación del 50% , lo que supone un incumplimiento del PCAP, dado que deberá estar permanentemente.

No prevé cantidad suficiente para el abono de las licencias de obra ni tasas, lo que supone el incumplimiento de la cláusula 12.2 b) del PCAP que rige este contrato.

No prevé cantidad alguna para la mejora de ampliación de garantía.

No justifica el porcentaje de subcontratación.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE FIRCONSA- SALCOA**

Camas 20 de enero de 2016

LOS TÉCNICOS,

Fdo: E. Susana Aguaded Gómez

Fdo: Sofía Gutiérrez Istria

Fdo: Ildefonso Trigueros Muñoz



EL ADMINISTRADOR TÉCNICO,

Fdo.: José Mº Flores Vargas

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: 00339/ISE/2015/SC

OBJETO: OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO (ALMERIA)

CENTRO: 04009393 - I.E.S. NUEVO EN EL TOYO Almería - El Alquíán (04130)

PROC. ADJUDICACION: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** OBRAS

PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 3.706.692,50 Euros

IMPORTE IVA: 778.405,43 Euros

En relación al expediente para la adjudicación del contrato 00339/ISE/2015/SC, OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO (ALMERIA), y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de octubre de 2015 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del indicado expediente de contratación, promovido conforme a lo establecido en los artículos 138 a 156 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido, e informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con fecha de 09 de octubre de 2015 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

El día 13 de octubre de 2015 mediante Resolución de la Dirección General se aprueba el expediente de contratación decretándose la apertura del procedimiento abierto tomando como base varios criterios para la adjudicación del contrato 00339/ISE/2015/SC OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO (ALMERIA).

De acuerdo con el certificado de registro concurren las siguientes empresas:

- 1 - LUCENTUM BUILDING, S.L.
- 2 - UTE FIRCOSA - SALCOA
- 3 - UTE CONSTRUCCIONES NILA - SODELOR
- 4 - JOCON CANILES, S.L.
- 5 - DIZU SL
- 6 - ORECO, S.A.
- 7 - CONSTRUCCIONES OGAMAR SL
- 8 - CONSTRUCCIONES RIOS NAVARRETE, SL
- 9 - JUAN BUENO Y CIA SA (JUBUCONSA)
- 10 - PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO S.L.
- 11 - CONST. J. LORENZO SL
- 12 - PEFERSAN S.A
- 13 - CARTUJA INMOBILIARIA SAU
- 14 - FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
- 15 - CONSTRUALIA XXI, S.L.
- 16 - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.
- 17 - POR Y DEMERS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
- 18 - CORSAN-CORVIAN, CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 19 - CN, SL (CONSTRUCCIONES NEVOT)
- 20 - AÑIL SERVICIOS, INGENIERIA Y OBRAS S.A.
- 21 - UTE SOLYDER - VIVENDIO
- 22 - FERROVIAL CONSERVACION SA (FERCONSA)

Código Seguro de verificación: eqbosOU7hoOTAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/11
			
eqbosOU7hoOTAULzNjPygA==			

23 - FERROVIAL AGROMAN SA
 24 - VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
 25 - EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 26 - ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA
 27 - EASY 2000, S.L.
 28 - AGUAEMA, S.L.
 29 - DRAGADOS, S.A.
 30 - SACYR, S.A.U.
 31 - CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.
 32 - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 33 - ANFRASA S.L.
 34 - JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
 35 - UTE SARCO - COPASA
 36 - UTE DIPSA - GRUPO GENERALA
 37 - CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA SL
 38 - GUAMAR, S.A.
 39 - UNION FAMILIAR CONSTRUCTORA, UFACON, S.L.
 40 - CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.
 41 - CONSTRUCCIONES SERROT, S.A.
 42 - CONSTRUCCIONES LG. CABEZA, S.L.
 43 - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
 44 - ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 45 - TR CONSTRUYA, S.L.U.
 46 - UTE GRULOP 21 - JIBAGA - ACTOBRA
 47 - CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.
 48 - UTE INVERSUR-RODA
 49 - IMESAPI, S.A.
 50 - UTE GLESA - INGENIERIA CONSTR. CORDOBESA, S.L.
 51 - UTE DIAZ CUBERO- UCOP
 52 - CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
 53 - UTE ARDITEC - ALGARSA
 54 - INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L. (INCOAL)
 55 - JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
 56 - JARQUIL GLOBAL, S.L.
 57 - C Y D HIJOS DE A. SABÁN, S.L.
 58 - EDIFICACIONES CASTELLO S.A (ECSA)
 59 - UTE ALBAIDA - PASCUAL GUEVARA
 60 - VIALES Y OBRAS PUBLICAS, SA
 61 - TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.
 62 - SARDALLA ESPAÑOLA, S.A. (SARDESA)
 63 - TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA)
 64 - ROFEZ CONSTRUCCIONES SL
 65 - FUENCO, SAU
 66 - UTE LIROLA - NAPAL
 67 - SERANCO, S.A
 68 - UTE TORRESCAMARA - GRUCAL

Código Seguro de verificación: egbosOU7hoOTAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	egbosOU7hoOTAULzNjPygA==	PÁGINA	2/11
				
egbosOU7hoOTAULzNjPygA==				

69 - UTE HELOPAV - GRUPO FERSON - INGENOP

En el presente procedimiento han sido excluidas las siguientes empresas licitadoras por los motivos que se indican a continuación:

- 1.- (B18048306) CN, SL (CONSTRUCCIONES NEVOT)
No aporta sobre de subsanación.
- 2.- (T55556127) UTE INVERSUR-RODA
No aporta sobre de subsanación.
- 3.- (A28861771) SARDALLA ESPAÑOLA, S.A. (SARDESA)
No aporta sobre de subsanación.

Han sido identificadas como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas por las siguientes empresas licitadoras;

UTE FIRCOSA - SALCOA
UTE CONSTRUCCIONES NILA - SODELOR
JOCON CANILES, S.L.
CONSTRUCCIONES OGAMAR SL
JUAN BUENO Y CIA SA (JUBUCONSA)
PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO S.L.
CONST. J. LORENZO SL
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
POR Y DEMERS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
CORSAN-CORVIAN, CONSTRUCCIÓN, S.A.
AÑIL SERVICIOS, INGENIERIA Y OBRAS S.A.
UTE SOLYDER - VIVENDIO
FERROVIAL CONSERVACION SA (FERCONSA)
FERROVIAL AGROMAN SA
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA
EASY 2000, S.L.
AGUAEMA, S.L.
DRAGADOS, S.A.
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
ANFRASA S.L.
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
UTE DIPSA - GRUPO GENERALA
CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA SL
CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
UTE GRULOP 21 - JIBAGA - ACTOBRA
IMESAPI, S.A.
UTE GLESA - INGENIERIA CONSTR. CORDOBESA, S.L.
UTE DIAZ CUBERO- UCOP
CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
UTE ARDITEC - ALGARSA
UTE ALBAIDA - PASCUAL GUEVARA
VIALES Y OBRAS PUBLICAS, SA
TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA)

Código Seguro de verificación: eqbosOU7ho0TAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/11
			
eqbosOU7ho0TAULzNjPygA==			

UTE LIROLA - NAPAL
UTE HELOPAV - GRUPO FERSON - INGENOP

No habiendo presentado justificación las siguientes empresas.;

AGUAEMA, S.L.
CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.

Y habiendo presentado justificación fuera de plazo las siguientes empresas.;

ANFRASA S.L

El 18/01/2016 se recibe informe del servicio correspondiente sobre la justificación de las bajas anormales o desproporcionadas, el cual se adjunta a la presente resolución.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La puntuación obtenida por las empresas licitadoras son las que se detallan en el anexo adjunto.

Vistos los antecedentes expuestos y la propuesta de adjudicación y una vez acreditada la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 apartado 2º del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, por el artículo 13 del Decreto 219/2005 de 11 de octubre por que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de contratación , fundamentada en el informe del servicio técnico de 18/01/2016, la oferta de las siguientes empresas, al estimar que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración:

FERROVIAL AGROMAN SA
CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.

y rechazar, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de contratación, fundamentada en el informe del servicio técnico de 18/01/2016 las ofertas de las empresas:

UTE FIRCOA - SALCOA
UTE CONSTRUCCIONES NILA - SODELOR
JOCON CANILES, S.L.
CONSTRUCCIONES OGAMAR SL
JUAN BUENO Y CIA SA (JUBUCONSA)
PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO S.L.
CONST. J. LORENZO SL
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
POR Y DEMERS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.
CORSAN-CORVIAN, CONSTRUCCIÓN, S.A.
AÑIL SERVICIOS, INGENIERIA Y OBRAS S.A.
UTE SOLYDER - VIVENDIO

Código Seguro de verificación: egbosOU7hoOTAULzNjPyqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/11
 egbosOU7hoOTAULzNjPyqA==			

FERROVIAL CONSERVACION SA (FERCONSA)
 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA
 EASY 2000, S.L.
 AGUAEMA, S.L.
 DRAGADOS, S.A.
 VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 ANFRASA S.L.
 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
 UTE DIPSA - GRUPO GENERALA
 CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA SL
 CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
 UTE GRULOP 21 - JIBAGA - ACTOBRA
 IMESAPI, S.A.
 UTE GLESA - INGENIERIA CONSTR. CORDOBESA, S.L.
 UTE DIAZ CUBERO- UCOP
 CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
 UTE ARDITEC - ALGARSA
 UTE ALBAIDA - PASCUAL GUEVARA
 VIALES Y OBRAS PUBLICAS, SA
 TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.
 TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA)
 UTE LIROLA - NAPAL
 UTE HELOPAV - GRUPO FERSON - INGENOP

, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Adjudicar el contrato 00339/ISE/2015/SC, OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO (ALMERIA) a la siguiente empresa y con el siguiente importe:

EMPRESA	CIF	T.SIN IVA	IVA	TOTAL
CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA SL	B14030720	2.806.906,81	589.450,43	3.396.357,24

por tratarse de la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosas, tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente que nos ocupa.

El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 2.806.906,81 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 589.450,43 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.396.357,24 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El plazo de ejecución será DIECISEIS MESES .

Código Seguro de verificación: eqbosOU7hoOTAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eqbosOU7hoOTAULzNjPygA==	PÁGINA	5/11
				
eqbosOU7hoOTAULzNjPygA==				

SEGUNDO.- Que se notifique a los adjudicatarios y a los licitadores, en el plazo de diez días, la presente Resolución y se cite a los adjudicatarios para formalizar el contrato administrativo.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 apartado 4º del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el PERFIL DEL CONTRATANTE y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA en el plazo de cuarenta y ocho días, contado desde la fecha de la misma, según lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 25 de del Decreto 219/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Código Seguro de verificación: eqbosOU7hoCTAULznjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eqbosOU7hoCTAULznjPygA==	PÁGINA 6/11



eqbosOU7hoCTAULznjPygA==

**ANEXO PUNTUACIÓN EMPRESAS ADMITIDAS A LICITACIÓN POR ORDEN
DECRECIENTE**

EMPRESA		
(B14030720) CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	OFERTA ECONOMICA	90,00
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		100,00
(A28019206) FERROVIAL AGROMAN SA	OFERTA ECONOMICA	89,39
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		99,39
(A14024905) CONSTRUCCIONES SERROT, S.A.	OFERTA ECONOMICA	85,72
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		95,72
(A28017986) VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	OFERTA ECONOMICA	85,42
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		95,42
(B14766398) LUCENTUM BUILDING, S.L.	OFERTA ECONOMICA	85,38
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		95,38
(B14676803) CONSTRUALLA XXI, S.L.	OFERTA ECONOMICA	85,27
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		95,27
(T55556124) UTE TORRESCAMARA - GRUCAL	OFERTA ECONOMICA	84,53
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		94,53
(A29155421) GUAMAR, S.A.	OFERTA ECONOMICA	84,27
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		94,27
(T00330214) UTE SARCO - COPASA	OFERTA ECONOMICA	83,79
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		93,79
(B21107677) TR CONSTRUYA, S.L.U.	OFERTA ECONOMICA	83,52
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		93,52
(A36614691) ORECO, S.A.	OFERTA ECONOMICA	82,01
	PROPUESTA DE MEJORAS	10,00
		92,01

Código Seguro de verificación: eqbosOU7ho0TAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eqbosOU7ho0TAULzNjPygA==	PÁGINA	7/11
				
eqbosOU7ho0TAULzNjPygA==				

EMPRESA		
(A46087276) EDIFICACIONES CASTELLO S.A (ECSA)	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	81,79 10,00 91,79
(A78941960) CARTUJA INMOBILIARIA SAU	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	81,42 10,00 91,42
(B04064218) DIZU SL	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	79,82 10,00 89,82
(A54496005) JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	78,34 10,00 88,34
(B92418524) CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	77,34 10,00 87,34
(B04749206) JARQUIL GLOBAL, S.L.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	77,33 10,00 87,33
(B41637547) CONSTRUCCIONES LG. CABEZA, S.L.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	75,82 10,00 85,82
(B14386007) C Y D HIJOS DE A. SABÁN, S.L.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	74,78 10,00 84,78
(A36006666) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	74,55 10,00 84,55
(A14048508) CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	74,27 10,00 84,27
(A78366382) SACYR, S.A.U.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	74,10 10,00 84,10
(B41518697) UNION FAMILIAR CONSTRUCTORA, UFACON, S.L.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	66,57 10,00 76,57

Código Seguro de verificación: egbosOU7ho0TAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/11
			

egbosOU7ho0TAULzNjPygA==

EMPRESA		
(A08112716) ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	60,37 10,00 70,37
(B04246401) INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L. (INCOAL)	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	60,32 10,00 70,32
(A79189940) SERANCO, S.A	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	59,69 10,00 69,69
(A28198356) PEFERSAN S.A	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	58,77 10,00 68,77
(B29505823) ROFEZ CONSTRUCCIONES SL	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	56,06 10,00 66,06
(B18410548) CONSTRUCCIONES RIOS NAVARRETE, SL	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	35,63 0,00 35,63
(A05019948) FUENCO, SAU	OFERTA ECONOMICA PROPUESTA DE MEJORAS	16,20 10,00 26,20
(A04028023) CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A04322681) FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A06009104) JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A13303763) TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA)	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A15139314) DRAGADOS, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A16199374) VIALES Y OBRAS PUBLICAS, SA	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A18716951) AÑIL SERVICIOS, INGENIERIA Y OBRAS S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A23024672) JUAN BUENO Y CIA SA (JUBUCONSA)	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00

Código Seguro de verificación: eqbosOU7ho0TAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/11
 eqbosOU7ho0TAULzNjPygA==			

EMPRESA		
(A28010478) IMESAPI, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A30032205) CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A41441122) EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A78159654) TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A79222709) CORSAN-CORVIAN, CONSTRUCCIÓN, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A81638108) ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(A81890824) FERROVIAL CONSERVACION SA (FERCONSA)	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B04038204) AGUAEMA, S.L	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B04056370) POR Y DEMERS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L:	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B04057188) CONST. J. LORENZO SL	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B14200562) CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA SL	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B18239459) ANFRASA S.L	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B18383851) JOCON CANILES, S.L.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B23271109) CONSTRUCCIONES OGAMAR SL	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B23434970) VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B91517169) EASY 2000, S.L.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(B97279012) PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO S.L.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T00330022) UTE FIRCOA - SALCOA	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00

Código Seguro de verificación:egbosOU7ho0TAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/11
 egbosOU7ho0TAULzNjPygA==			

EMPRESA		
(T55556112) UTE CONSTRUCCIONES NILA - SODELOR	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556117) UTE GLESA - INGENIERIA CONSTR. CORDOBESA, S.L.	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556118) UTE LIROLA - NAPAL	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556119) UTE DIPSA - GRUPO GENERALA	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556120) UTE SOLYDER - VIVENDIO	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556121) UTE DIAZ CUBERO- UCOP	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556122) UTE GRULOP 21 - JIBAGA - ACTOBRA	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556123) UTE ARDITEC - ALGARSA	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556125) UTE ALBAIDA - PASCUAL GUEVARA	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00
(T55556126) UTE HELOPAV - GRUPO FERSON - INGENOP	PROPUESTA DE MEJORAS	0,00 0,00

Código Seguro de verificación: egbosOU7hoOTAULzNjPygA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/11
 egbosOU7hoOTAULzNjPygA==			



Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 00339/ISE/2015/SC OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERÍA) DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016

Habiéndose detectado un error en la RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 00339/ISE/2015/SC OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERÍA) de fecha 8 de febrero de 2016, publicada en el perfil del contratante el 8 de febrero de 2016.

En la citada Resolución se indica por error en los antecedentes de hecho y en el resuelvo primero que la fecha del informe del servicio técnico sobre la justificación de las bajas anormales o desproporcionadas es de 18/01/2016, siendo la fecha correcta el 20/01/2016.

Vistos los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta que los errores detectados no afectan al resultado de la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, por el artículo 13 del Decreto 219/2005 de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andalúz de Infraestructura y Servicios Educativos actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, ESTA DIRECCIÓN GENERAL,

ACUERDA

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en los antecedentes de hecho y en el resuelve primero de la resolución adjudicación de 8 de febrero de 2016 del expediente **00339/ISE/2015/SC OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES TIPO D4 EN EL TOYO, (ALMERÍA)**, en el siguiente sentido:

Donde dice:

".... en el informe del servicio técnico de 18/01/2016...."

Debe decir:

".... en el informe del servicio técnico de 20/01/2016...."

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores y publicarla en el Perfil del Contratante.

En Camas, a 16 de febrero de 2016
El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación
Fdo.: Juan Manuel López Martínez